

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA DE FAMILIA**

Bogotá D.C, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001311002520190059701

Demandantes: Sandra Madrid Cataño

Demandada: Alexander Martínez Sierra

C.E.C.M. – APELACIÓN SENTENCIA

Admitido el recurso y sin que medie solicitud probatoria, para continuar con el trámite, se **DISPONE:**

PRIMERO: CORRER traslado por el término legal de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, al apelante **ALEXANDER MARTÍNEZ SIERRA** para que sustente por escrito el reparo que de manera concreta formuló contra el fallo de primera instancia, so pena de declarar desierta la apelación. Cumplido lo anterior, correrá igual término a la contraparte respectivamente para su réplica. Secretaría deberá controlar los términos mediante el listado virtual de traslados dando aplicación al parágrafo del artículo 9º del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: ORDENAR a todos los apoderados remitir copia de los escritos de sustentación y réplica al correo electrónico de su par conforme al numeral 14 del artículo 78 del C.G. del P., so pena de las sanciones allí previstas.

TERCERO: ORDENAR notificar el presente auto mediante estado electrónico insertando copia de la presente providencia. Así mismo y para la garantía plena del debido proceso y derecho de defensa de los intervinientes, se



ordena remitir copia de la presente providencia a las siguientes direcciones electrónicas:

DR. JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ GARCÍAHERREROS (apoderado de la demandante SANDRA MADRID CATAÑO)

joengo22@hotmail.com

DR. JAIME PORRAS ÁLVAREZ (apoderado del señor ALEXANDER MARTINEZ SERRA)

jaimeporras99@yahoo.com y jaime.porras@urosario.edu.co

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ ANTONIO CRUZ SUÁREZ

Magistrado

Firmado Por:

**JOSE ANTONIO CRUZ SUAREZ
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR SALA 003 FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5016198bd022179137e5af173d1094b77b3d0e08b94b2b49d35b63d
e3fec5f8e**

Documento generado en 15/02/2021 07:37:50 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**